



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE DIETA A LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE DIETA A LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO ÚNICO

#### LÍNEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE DIETA A LOS LEGISLADORES EN LOS EJERCICIOS DEL 2019 AL 2021

- a) Los anticipos se otorgarán a los Legisladores hasta por cinco meses de su dieta neta mensual, a la que deberán deducirse, los siguientes rubros: el monto de las resoluciones judiciales, las aportaciones que solicite el Legislador por otros conceptos. Lo anterior, servirá de base para el importe neto del anticipo.
- b) El anticipo de dieta neta con intereses se otorgará en un solo evento por ejercicio fiscal y se efectuará como sigue:

Periodo de solicitud	Monto del anticipo
Enero-Mayo	Hasta por cinco meses
Junio-Julio	Hasta por cuatro meses
Agosto	Hasta por tres meses
Septiembre	Hasta por dos meses
Octubre	Hasta por un mes
Noviembre en adelante	No se otorgarán anticipos

- c) En el ejercicio 2021, último año de la Legislatura, se proporcionará un anticipo de dieta hasta de tres meses, si se solicita entre enero y marzo. Si se solicita de manera posterior a este plazo, no se otorgará anticipo alguno.
- d) Por el anticipo otorgado se pagará un interés anual que corresponda a la tasa CETES a 28 días publicada por el Banco de México, resultado de la primera subasta del mes de enero del año que se trate. Esta tasa se ajustará si la misma tiene una variación superior a 1.5 puntos porcentuales.
- e) Para tramitar el anticipo, deberá mediar una solicitud (formato preestablecido) del Legislador a la Dirección General de Finanzas, con el aval del Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenece o de la persona debidamente acreditada para los efectos administrativos del Grupo Parlamentario. En el caso de Legisladores independientes o sin partido se requerirá la firma de un pagaré.
- f) En la solicitud de anticipo quedarán determinadas las retenciones mensuales e intereses que se aplicarán proporcionalmente sobre la dieta, así como el plazo para pagar el anticipo otorgado, que será establecido por el propio Legislador mismo que no deberá exceder del día 10 de diciembre del año correspondiente al ejercicio fiscal.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE DIETA A LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

g) En el caso de separación del cargo y de existir adeudos por parte del Legislador se procederá en los siguientes términos:

1. Tratándose de licencia las deudas serán cubiertas en primer lugar aplicándolas a su gratificación de fin de año, y si hubiera algún saldo pendiente, el mismo sería cubierto con cargo al Grupo Parlamentario al que pertenezca.
2. En caso de fallecimiento los adeudos serán cubiertos por el Grupo Parlamentario al que pertenezca.
3. Tratándose de licencia de Diputados Independientes y/o sin partido, la deuda será cubierta aplicándola primeramente a la gratificación de fin de año o a los pagos pendientes de realizar por parte de Cámara al Legislador. Si aún mediante la aplicación de lo anterior subsiste un adeudo, se llevarán a cabo las acciones legales tendentes a la ejecución del pagaré firmado.
4. En caso de fallecimiento Diputados Independiente y/o sin partido el adeudo será cubierto por la Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE DIETA A LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

- V. Que en acta en sesión ordinaria del Comité de Administración de fecha 16 de octubre de 2012, en el acuerdo número 6.4 autorizó los Lineamientos para el otorgamiento de anticipo de dieta a Legisladores en los ejercicios del 2013 al 2015.
- VI. Que, el Comité de Administración, mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2015, autorizó los Lineamientos para el otorgamiento de anticipos de dieta a Legisladores Integrantes de la LXIII Legislatura.
- VII. Que para efectos del otorgamiento de anticipos a Legisladores durante la LXIV Legislatura, se hace necesario ratificar el acuerdo en mención, para que las áreas administrativas se encuentren en posibilidad de realizar los anticipos hasta por cinco meses a los Legisladores que así lo soliciten.

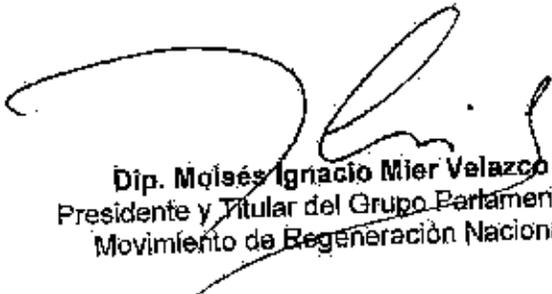
Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

### ACUERDOS

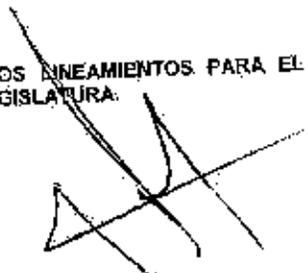
**PRIMERO.** Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen las acciones necesarias para otorgar anticipos de dieta a las y los Legisladores de la LXIV Legislatura en términos de los Lineamientos contenidos en el anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018.

  
**Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco**  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE DIETA A LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA.



# Comité de Administración



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Armando Tejeda Cid**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Ivonne Lilián Álvarez García**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

**Dip. Alberto Esquer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE DIETA A LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIETAS Y OTROS APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le otorgue la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIETAS Y OTROS APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

- V. Que el Comité de Administración en acuerdo de fecha del 15 de diciembre de 2009, autorizó los montos por concepto de dieta y otros apoyos, específicamente para Diputados y Grupos Parlamentarios.
- VI. Que el Comité de Administración, mediante acuerdo de fecha 20 de agosto de 2013, autorizó los apoyos por concepto de informe de actividades Legislativas a los CC. Diputadas y Diputados en la LXII Legislatura.
- VII. Que el Comité de Administración en acuerdo de fecha del 17 de septiembre de 2012, autorizó la asignación de subvención mensual ordinaria fija y la subvención ordinaria variable para cada Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura.
- VIII. Que el Comité de Administración, mediante acuerdo de fecha 18 de enero de 2016, autorizó los ajustes presupuestales para la subvención mensual variable para los Grupos Parlamentarios de la LXIII Legislatura.
- IX. De conformidad con el Acuerdo del Comité de Administración de fecha 14 de noviembre de 2014, se autorizó realizar un pago a cada Legislador por \$38,363.00 (Treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Atención Ciudadana-Apoyo de Fin de Año".
- X. Que, con motivo de distintas actualizaciones en los montos otorgados, se han emitido diversos Acuerdos del Comité de Administración, lo que hace necesario integrar en uno sólo Acuerdo los montos vigentes.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados adopta los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autorizan los montos por los siguientes conceptos: Dieta y otros apoyos a Diputados, Anexo 1; Fondo Fijo y Subvenciones, Anexo 2.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, se realicen las transferencias a los Diputados y Grupos Parlamentarios, de conformidad con la Normatividad Administrativa de esta Cámara de Diputados.

**TERCERO.** Los ajustes específicos que estos montos requieran, en su caso, se acordarán sin menoscabo del resto de la relación que permanecerá vigente.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIETAS Y OTROS APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**CUARTO.** Se autoriza e Instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales necesarios para instrumentar los acuerdos que anteceden.

**QUINTO.** Los montos a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018

**Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

**Dip. Armando Tejeda Cid**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Ivonne Liliána Álvarez García**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

**Dip. Alberto Esquer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIETAS Y OTROS APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO 1 DIETA Y OTROS APOYOS A DIPUTADOS

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
1110	Dieta Bruta (mensual)	\$105,378
1320-1	Gratificación anual <sup>(1)</sup>	\$140,504

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN MENSUAL
3991-4	Asistencia Legislativa	\$45,786
3991-5	Atención Ciudadana	\$28,772
3991-5	Atención ciudadana-apoyo de fin de año <sup>(2)</sup>	\$38,363
3991-8	Informe de actividades legislativas <sup>(2) (3)</sup>	\$58,297

<sup>(1)</sup> Gratificación anual, representa 40 días de la dieta bruta, al inicio y término de la Legislatura, se pagará proporcional.

<sup>(2)</sup> Este importe corresponde a una sola entrega anual.

<sup>(3)</sup> En los casos de los Legisladores que se encuentren con licencia en la fecha en que se entregue el apoyo, que hayan presentado solicitud para recibirlo y registren más de seis meses en funciones en el año legislativo, previo aval del Grupo Parlamentario, se entregará proporcional a los meses que estuvo en funciones.

\* Respecto de la Dieta, Gratificación Anual, Asistencia Legislativa, Atención Ciudadana, Atención Ciudadana-Apoyo de fin de año y Apoyo al personal de Gestión en los Distritos, dichos montos se pagan de forma proporcional conforme a los días que el Legislador esté en funciones.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIETAS Y OTROS APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO 2 GRUPOS PARLAMENTARIOS

Partida	Concepto	Asignación Mensual			Asignación Anual
		Fecha De Entrega	Importe Por Diputado	Importe Por Grupo	Importe Por Diputado
3990-1	Fondos Fijos Grupos Parlamentarios (Cantidad Por Diputado)		\$225		
4390-1	Subvención Para Apoyos Logísticos	Día 20	\$640		
4390-2	Subvención Ordinaria Fija	Día 10		\$1,000,000	
4390-3	Subvención Ordinaria Variable	50% día 10 y 50% día 20	\$132,866		
4390-4	Subvención de Honorarios de Grupos	Día 20	\$7,758		
4390-5	Apoyo a Personal de Grupos Parlamentarios	Diciembre			\$58,298.

\*Las subvenciones se entregan a cada Grupo Parlamentario vía transferencia electrónica, a la cuenta de la institución bancaria que éste determine.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIETAS Y OTROS APOYOS PARA DIPUTADOS Y RECURSOS FINANCIEROS A GRUPOS PARLAMENTARIOS.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**ACUERDO POR EL QUE AUTORIZAN RECURSOS FINANCIEROS A LAS ÁREAS DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS, PARLAMENTARIAS Y CENTROS DE ESTUDIO.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto

**ACUERDO POR EL QUE AUTORIZAN RECURSOS FINANCIEROS A LAS ÁREAS DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS, PARLAMENTARIAS Y CENTROS DE ESTUDIO.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que el Comité de Administración, en acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2011, autorizó modificar los montos de los fondos fijos y revolventes asignados a las áreas administrativas de la Cámara de Diputados.
- VI. Que el Comité de Administración, en acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2013, autorizó la creación de un fondo revolvente para la Dirección General de Resguardo y Seguridad.
- VII. Que, con motivo de distintas actualizaciones en los montos otorgados, se han emitido diversos Acuerdos del Comité de Administración, lo que hace necesario integrar en uno sólo Acuerdo los montos vigentes.

Expuestos los considerandos anteriores el Comité de Administración, adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se actualizan y en su caso, ratifican y autorizan los montos por los siguientes conceptos: Fondos Fijos y Revolventes, Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y las Direcciones Generales competentes, se realicen las transferencias, de conformidad con la Normatividad Administrativa de esta Cámara de Diputados.

**TERCERO.** Los ajustes específicos que estos montos requieran, en su caso, se acordaran sin menoscabo del resto de la relación que permanecerá vigentes.

**CUARTO.** Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

**QUINTO.** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales necesarios para instrumentar el acuerdo que antecede.

**SEXTO.** Los montos a los que se refiere el presente Acuerdo se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

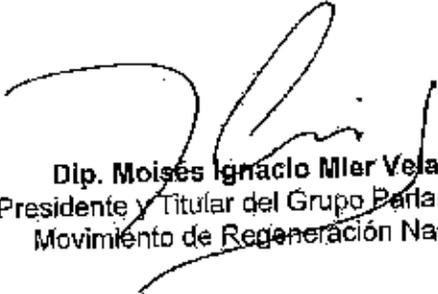
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018

~~ACUERDO POR EL QUE AUTORIZAN RECURSOS FINANCIEROS A LAS ÁREAS DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS, PARLAMENTARIAS Y CENTROS DE ESTUDIO.~~



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración



Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional



Dip. Armando Tejeda Cid  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional



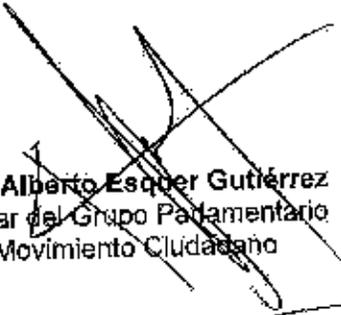
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional



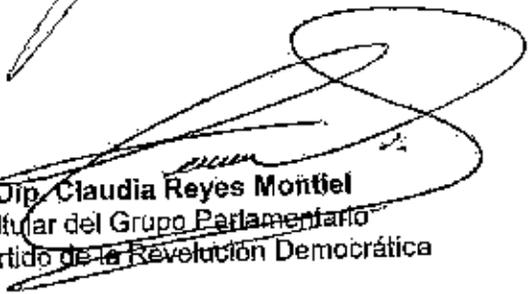
Dip. Armando González Escoto  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social



Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



Dip. Alberto Esquer Gutiérrez  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano



Dip. Claudia Reyes Montiel  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática



Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZAN RECURSOS FINANCIEROS A LAS ÁREAS DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS,  
PARLAMENTARIAS Y CENTROS DE ESTUDIO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO 1 ASIGNACIÓN MENSUAL DE FONDOS FIJOS Y REVOLVENTES

#### Fondos Revolventes.

Area	Asignación
• Secretaría General	\$25,000
• Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros	\$15,000
• Secretaría de Servicios Parlamentarios	\$15,000
• Contraloría Interna	\$15,000
• Dirección General de Finanzas	\$30,000
• Dirección General de Recursos Materiales y Servicios*	\$150,000
• Centro de Desarrollo Infantil	\$35,000
• Dirección General de Resguardo y Seguridad	\$15,000
• Comunicación Social	\$15,000
• Dirección General de Asuntos Jurídicos	\$15,000
• Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad	\$15,000

#### Fondos Fijos

Area	Asignación
• Dirección General de Servicios a Diputados	\$20,000
• Dirección de Talleres Gráficos	\$5,000
• Canal de Televisión del Congreso	\$10,000
• Oficina de Partes	\$5,000
• Comunicación Social	\$5,000

\*Para el caso del fondo revolvente asignado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, el importe máximo por compra o pago de servicios será hasta por la tercera parte del monto autorizado.

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZAN RECURSOS FINANCIEROS A LAS ÁREAS DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS, PARLAMENTARIAS Y CENTROS DE ESTUDIO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMITÉS LEGISLATIVOS, COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS Y COMISIONES BICAMARALES.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados.

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMITÉS LEGISLATIVOS, COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS Y COMISIONES BICAMARALES.**



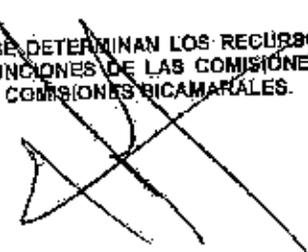
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

- Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, cuyo objeto es que contribuyan a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
- VI. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Cámara, podrá acordar la constitución de comisiones cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado.
- VII. Que conforme al artículo 205 y 207 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Cámara puede constituir comités y comisiones para la atención de las funciones constitucionales y legales, que no sean competencia de las comisiones ordinarias y cuyo número no debe exceder el de las comisiones ordinarias.
- VIII. Que conforme al Acuerdo del Comité de Administración de fecha 8 de octubre de 2015, determinó los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos para apoyo de las funciones de las Comisiones Ordinarias, Comités Legislativos, Comités de los Centros de Estudios y Comisiones Bicamarales en la LXIII Legislatura.
- IX. Que para la LXII Legislatura el Comité de Administración autorizó para el Comité de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados los apoyos de recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos correspondientes a Comisión Ordinaria Legislativa mediante Acuerdo de fecha 23 de abril de 2013.
- X. Que para la realización de las tareas que tienen a su cargo las Comisiones Ordinarias, Bicamarales, Comités Legislativos y de los Centros de Estudio, es preciso definir, asignar y poner a su disposición, los apoyos que en cada caso corresponden, en materia de fondo fijo, recursos humanos, materiales y apoyos administrativos.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMITÉS LEGISLATIVOS, COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS Y COMISIONES BICAMARALES.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

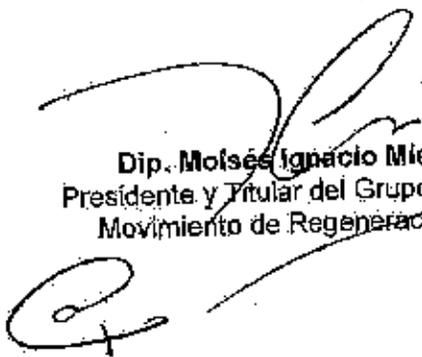
### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autorizan los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos para Comisiones Ordinarias, Bicamarales, Comités Legislativos y de los Centros de Estudio, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General para que se realicen las transferencias, la entrega de apoyos o los pagos que correspondan, de conformidad con los calendarios previstos en el presupuesto de la Cámara de Diputados.

**TERCERO.** Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018.

  
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

  
Dip. Armando Tejeda Cid  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

  
Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

  
Dip. Armando González Escoto  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

  
Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMITÉS LEGISLATIVOS, COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS Y COMISIONES BICAMARALES.

## Comité de Administración



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

~~Dip. Alberto Esquer Gutiérrez  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano~~

~~Dip. Claudia Reyes Montiel  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática~~

~~Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México~~

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMITÉS LEGISLATIVOS, COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS Y COMISIONES BICÁMARALES.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Comité de Administración

## ANEXO 1

COMISIONES ORDINARIAS, COMITÉS LEGISLATIVOS Y COMITÉ DE INFORMACIÓN, GESTORIA Y QUEJAS

### CONCEPTO DEL APOYO RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN

#### a) Para el Presidente:

Un Enlace Técnico	Honorarios	\$38,990 brutos mensuales
Un Enlace parlamentario A	Honorarios	\$35,520 brutos mensuales
Un Asistente Parlamentario	Honorarios	\$21,011 brutos mensuales
Dos secretarías	Personal de Cámara	
Un chofer	Personal de Cámara	
Dos auxiliares administrativos	Personal de Cámara	

#### b) Para cada Secretario:

Un Enlace Parlamentario B	Honorarios	\$28,410 brutos mensuales
---------------------------	------------	---------------------------

### RECURSOS MATERIALES

#### Para la Comisión:

Oficina	Permanente
Fotocopiadora	Permanente
Mobiliario	Permanente
Televisión	Permanente

### RECURSOS FINANCIEROS

Fondo Fijo	Mensual	\$ 9,500
------------	---------	----------

### RECURSOS INFORMÁTICOS

Equipo de Cómputo	Permanente
Página Web	Permanente
Telefonía convencional	Permanente

### SERVICIOS A DIPUTADOS

Asignación de salón conforme a disponibilidad de la Cámara	Máximo 4 eventos por mes	
Servicio de Cafetería y diversos	Para cada reunión de trabajo	
Servicios relacionados con el desarrollo de las actividades Legislativas	Máximo 2 eventos en periodos ordinarios y 1 en periodo de receso	Hasta por \$10,000

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMITÉS LEGISLATIVOS, COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS Y COMISIONES BICAMARALES.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO 2 COMISIONES BICAMARALES Y COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIO

#### CONCEPTO DEL APOYO

#### ASIGNACIÓN

#### RECURSOS HUMANOS

##### a) Para el Presidente:

Un Enlace Técnico	Honorarios	\$38,990 brutos mensuales
-------------------	------------	---------------------------

##### b) Para cada Secretario:

* Un Enlace Parlamentario "B"	Honorarios	\$28,410 brutos mensuales
-------------------------------	------------	---------------------------

##### c) Personal de Cámara:

Una Secretaria	Personal de Cámara y sujeto a disponibilidad de espacio físico oficinas
----------------	---

#### RECURSOS MATERIALES

##### Para el Presidente:

Papelera	Mensual	\$ 2,500
Oficina	Sujeto a disponibilidad de espacio físico	
Fotocopiadora	Sujeto a disponibilidad de espacio físico oficinas	
Mobiliario	Sujeto a disponibilidad de espacio físico oficinas	

#### RECURSOS FINANCIEROS

Fondo Fijo	Mensual	\$ 9,500
------------	---------	----------

#### RECURSOS INFORMÁTICOS

Equipo de Cómputo	Sujeto a disponibilidad de espacio físico oficinas
Página Web	Permanente
Telefonía convencional	Sujeto a disponibilidad de espacio físico oficinas

#### SERVICIO A DIPUTADOS

Servicio de Cafetería y diversos	Mensual	\$ 2,400
----------------------------------	---------	----------

\*No procede si el legislador es integrante de Mesa Directiva de Comisión Ordinaria.

En el uso y ejercicio de los recursos para Comisiones, Bicamarales y Comités de Centro de Estudios, deberá observarse lo dispuesto en la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMITÉS LEGISLATIVOS, COMITÉS DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS Y COMISIONES BICAMARALES.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMITÉ DE ADMINISTRACION

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA DIPUTADOS SIN PARTIDO.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA DIPUTADOS SIN PARTIDO.



## COMITÉ DE ADMINISTRACION

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Que al conformarse la LXIV Legislatura, los Legisladores que no se encuentren agrupados a través de Grupos Parlamentarios, hacen necesario que este Comité de Administración se pronuncie para determinar sus apoyos administrativos como Legisladores.
- VI. Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, y establece que se les guardarán las mismas consideraciones que a todos los legisladores y les serán otorgados los apoyos, de conformidad con las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.
- VII. Que la Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración consideran la necesidad de normar los apoyos que se otorgarán a los diputados sin partido, dado que en la actual legislatura hay diputados que se encuentran bajo este supuesto, los cuales requieren contar con los apoyos a efecto de cumplir con sus tareas legislativas.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.**- Con objeto de que los diputados que no pertenecen a un Grupo Parlamentario estén en posibilidad de desempeñar sus atribuciones de representación popular, les serán otorgados los apoyos administrativos señalados en el documento anexo por la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.**- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales necesarios para instrumentar el acuerdo que antecede.

**TERCERO.** Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 25 de septiembre de 2018.

  
Dip. Moisés Ignacio Mier Valzco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA DIPUTADOS SIN PARTIDO.



COMITÉ DE ADMINISTRACION

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. Armando Tejeda Cid  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

Dip. Ivonne Lillana Álvarez García  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Armando González Escoto  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

Dip. Alberto Esquer Gutiérrez  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

Dip. Claudia Reyes Montiel  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA DIPUTADOS SIN PARTIDO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMITÉ DE ADMINISTRACION

### ANEXO APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA DIPUTADOS SIN PARTIDO

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>	De conformidad con lo establecido en el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, que se publica en el mes de febrero de cada año; así como en la norma para regular el pago de dietas y apoyos económicos a Legisladores de la Cámara de Diputados y los Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores.-
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	1 secretaria de Cámara, o el equivalente a diez mil pesos brutos mensuales por honorarios para este fin.
<b>TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN</b>	1 computadora. 1 extensión telefónica. 1 Impresora (Blanco/negro).
<b>RECURSOS MATERIALES</b>	1 Oficina. 1 Televisión.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA DIPUTADOS SIN PARTIDO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

- ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que con la finalidad de propiciar un ejercicio racional y austero del presupuesto anual autorizado a la Cámara, es indispensable tomar las medidas necesarias para disminuir el gasto de las actividades administrativas y de apoyo legislativo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y del trabajo legislativo, a fin de propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado de dicho presupuesto.
- VI. Que una vez integrada la LXIV Legislatura, resulta prioritario definir y autorizar a la brevedad los recursos presupuestarios para el desarrollo de las actividades y atribuciones que legalmente le corresponden al Comité de Administración de la LXIV Legislatura, de conformidad con los rubros que se indican en el Anexo Único del presente Acuerdo.
- VII. Que derivado de lo anterior, se somete a consideración de este Comité de Administración, la aprobación de sus recursos presupuestarios en la LXIV Legislatura, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo, mismos que contemplan la reducción solicitada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios a través del Acuerdo Adoptado por la Junta de Coordinación Política el 10 de septiembre del presente año.

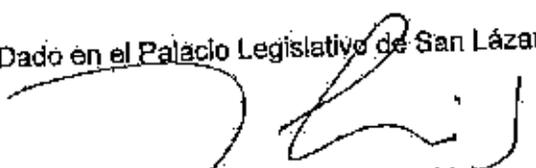
Expuesto a lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

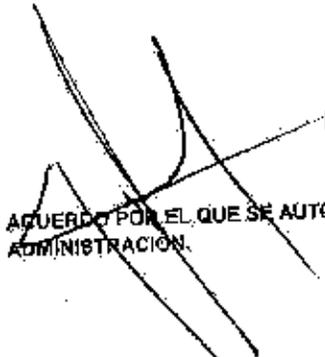
### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de la Direcciones Generales competentes se realicen los trámites administrativos y los ajustes presupuestales necesarios, para dotar de los recursos presupuestarios a este Comité de Administración en la LXIV Legislatura de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018

  
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

  
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

## Comité de Administración



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Armando Tejeda Cid**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Ivonne Liliana Álvarez García**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

**Dip. Alberto Esquer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.



PÓDER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO ÚNICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

MONTO MENSUAL		
Integrante	Fondo Revolvente	Fondo Fijo
GPMORENA	30,000	9,500
GPPAN	20,000	7,000
GPPRI	15,000	5,000
GPPEs	10,000	3,000
GPPT	10,000	3,000
GPMC	10,000	3,000
GPPRD	10,000	3,000
GPPVEM	10,000	3,000

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



## Comité de Administración

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que, con la finalidad de propiciar un ejercicio racional y austero del presupuesto anual autorizado a la Cámara, es indispensable tomar las medidas necesarias para disminuir el gasto de las actividades administrativas y de apoyo legislativo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y del trabajo legislativo, a fin de propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado de dicho presupuesto.
- VI. Que una vez integrada la LXIV Legislatura, resulta prioritario definir y autorizar a la brevedad los recursos presupuestarios para el desarrollo de las actividades y atribuciones que legalmente le corresponden a la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura, de conformidad con los rubros que se indican en el Anexo Único del presente Acuerdo.
- VII. Que, derivado de lo anterior, se somete a consideración de este Comité de Administración, la aprobación de los recursos presupuestarios de la Junta de Coordinación Política en la LXIV Legislatura, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo, mismos que contemplan la reducción solicitada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios a través del Acuerdo Adoptado por la Junta de Coordinación Política el 10 de septiembre del presente año.

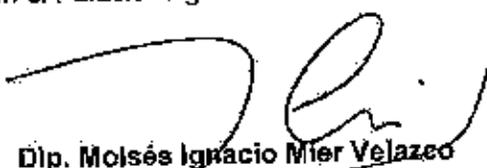
Expuesto a lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de la Direcciones Generales competentes se realicen los trámites administrativos y los ajustes presupuestales necesarios, para dotar de los recursos presupuestarios a la Junta de Coordinación Política en la LXIV Legislatura de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

# Comité de Administración



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Armando Tejada Cid  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional



Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional



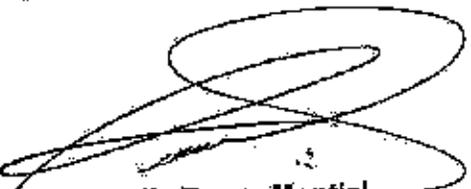
Dip. Armando González Escoto  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social



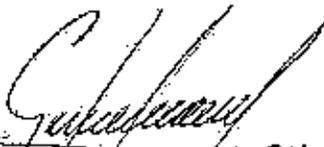
Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



Dip. Alberto Esquer Gutiérrez  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano



Dip. Claudia Reyes Montiel  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática



Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO ÚNICO JUICOPO

MONTO MENSUAL		
Integrante	Fondo Revolvente	Fondo Fijo
GPMORENA	30,000	9,500
GPPAN	20,000	7,000
GPPRI	15,000	5,000
GPPES	10,000	3,000
GPPT	10,000	3,000
GPMC	10,000	3,000
GPPRD	10,000	3,000
GPPVEM	10,000	3,000

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los Integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 del Acuerdo para el otorgamiento de viáticos y pasajes, nacionales e internacionales a las diputadas y diputados en la Honorable Cámara de Diputados, expedido por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de fecha 21 de enero de 1999, se estableció que "los Legisladores cuyo lugar de origen se encuentre a más de 300 Kms. de distancia del Palacio Legislativo y no reciban apoyo por gasto de transporte terrestre se les otorgará una dotación mensual correspondiente a cuatro boletos de avión en tarifa "Yanqui", durante los periodos de sesiones ordinarias y tres en la etapa de receso".
- VI. Que el artículo 26 de la "Norma para Regular el pago de Dietas y Apoyos Económicos a Diputadas y Diputados de la Cámara de Diputados" establece el apoyo de transporte terrestre que se otorga a los Legisladores que radican dentro de un radio de 300 kilómetros del Palacio Legislativo.
- VII. Que en cumplimiento al artículo 27 de la norma que antecede, el Comité de Administración en acuerdo de fecha del 15 de diciembre de 2009, autorizó los montos por concepto de apoyo terrestre, los que hasta la fecha subsisten; y tomando en cuenta, el incremento en los precios de los lubricantes y combustibles, se hace necesario la actualización de la asignación mensual para transporte terrestre.
- VIII. Que la Junta de Coordinación Política en acuerdo de fecha del 13 de abril de 2010, "aprobó que se realicen las acciones necesarias a fin de que el apoyo que se otorga a los Diputados por concepto de dotación ordinaria mensual de Transporte Aéreo Nacional con base en los destinos autorizados a los Legisladores que tienen su residencia a más de 300 kilómetros, se les entregue en forma directa, de conformidad con los montos que establece el tabulador". Asimismo, determino que, para efectos administrativos y normativos, tanto el apoyo terrestre como el aéreo se consideraran como un solo concepto general que se denominará "Apoyo para Transporte"; y para la comprobación de estos apoyos será suficiente el recibo electrónico o, en su caso, la firma de recibido del legislador en la póliza cheque correspondiente.
- IX. Que de conformidad con el Acuerdo del Comité de Administración de fecha 22 de octubre de 2012, se autorizó "que por conducto de la Dirección de Atención a Diputados, se realicen los cambios de ruta y tarifa del apoyo de transportación aérea que soliciten por motivos de residencia de las y los Diputados, siempre que no excedan el 20 por ciento del costo de la ruta asignada originalmente, debiendo comprobarse mediante credencial de elector, o comprobante de domicilio con máximo de dos meses de emisión, o constancia de residencia del Ayuntamiento que corresponda".

Asimismo, autorizó "el apoyo de transportación aérea de las y los Diputados en la LXII Legislatura que tengan residencia en distritos o en cabecera municipal hasta un treinta por ciento del costo de la ruta asignada originalmente, debiendo comprobarse mediante credencial de elector, o comprobante de domicilio con máximo de dos meses de emisión, o constancia de residencia del Ayuntamiento que corresponda".

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

*ciento menor a los 300 kilómetros del Recinto Legislativo de San Lázaro que marca la norma, debiendo comprobarse mediante credencial de elector, o comprobante de domicilio con máximo de dos meses de emisión, o constancia de residencia del Ayuntamiento que corresponda; y en sustitución del apoyo de transportación terrestre que tengan asignado".*

- X. Que, el Comité de Administración, mediante acuerdo de fecha 8 de octubre de 2015, autorizó los apoyos de transporte a Legisladores en la LXIII Legislatura, mediante el cual se ratificaron las tarifas vigentes durante la LXII legislatura y se adicionaron cuatro aeropuertos.
- XI. Que, la Junta de Coordinación Política, con fecha 21 de marzo del año 2017 emitió el acuerdo mediante el cual expidieron los Lineamientos para regular la entrega, destino y comprobación de los apoyos económicos a los Legisladores, en cuyos numerales 15 y 22, se establece la mecánica de comprobación del apoyo para transporte y hospedaje, mismos que entraron en vigor el 1° de mayo del año 2017.
- XII. Que con relación al inicio de la LXIV Legislatura y toda vez que se requiere actualizar los montos de Apoyo para Transporte y Hospedaje por las razones expresadas anteriormente, se hace indispensable la emisión del presente Acuerdo por parte del Comité de Administración. Asimismo, se considera pertinente que a partir de esta fecha las solicitudes que se tramiten por parte de las y los Legisladores, inherentes a cambio de ruta y/o tarifa del apoyo de transportación terrestre y/o aérea, éstas, invariablemente deberán ser presentadas mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Administración, para que en caso de que sea procedente y se autorice y se remita para su ejecución operativa al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la actualización de los montos y aeropuertos que establece el tabulador de transporte aéreo y se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, se realicen las acciones necesarias a fin de que se dé cumplimiento al tabulador referido en el Anexo Único.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, previo análisis y aprobación de la Dirección General de Servicios a Diputados se otorgue el Apoyo para Transporte Aéreo a las y los diputados que tienen su residencia a más de 300 kilómetros del Palacio Legislativo, considerando el aeropuerto más cercano a su domicilio conforme a su credencial de elector, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo Único, que forma parte integrante del presente.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**TERCERO.** Se autoriza el tabulador que establece la asignación mensual para transporte terrestre, como sigue:

PROCEDENCIA	ASIGNACIÓN MENSUAL
QUERETARO	\$24,540
PUEBLA	\$22,260
TLAXCALA	\$19,700
ESTADO DE MEXICO	\$17,680
HIDALGO	\$15,600
MORELOS	\$15,600
CIUDAD DE MÉXICO	\$7,080

**CUARTO.** En aquellos casos que el lugar de residencia de las y los diputados se ubique en estados considerados con apoyo aéreo y sea menor a los 210 kilómetros (equivalentes a una reducción del 30 % respecto de 300 Km.), se otorgará el apoyo terrestre correspondiente al estado más cercano. De 210 Kilómetros en adelante, se otorgará el apoyo de transporte aéreo, mediante el procedimiento considerado en el resolutivo quinto.

**QUINTO.** Las solicitudes que en su caso se tramiten por parte de las y los Legisladores, inherentes a cambio de ruta y/o tarifa del apoyo de transportación terrestre y/o aérea, deberán ser presentadas mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Administración, para que éste, en caso de proceder autorice y remita para su ejecución operativa al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y sus Unidades Administrativas correspondientes, lleven a cabo las adecuaciones presupuestales y los procesos administrativos necesarios para cumplimentar el presente instrumento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, serán aplicables a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Comité de Administración

**SEGUNDO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018

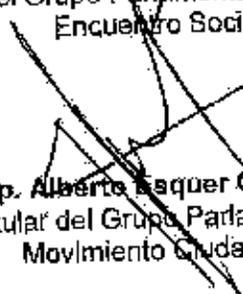
  
**Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

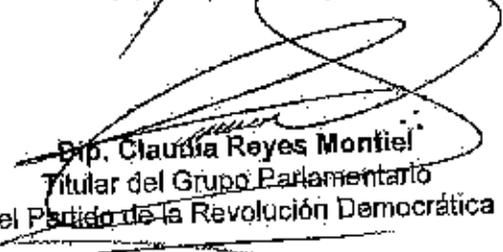
  
**Dip. Armando Tejeda Cid**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

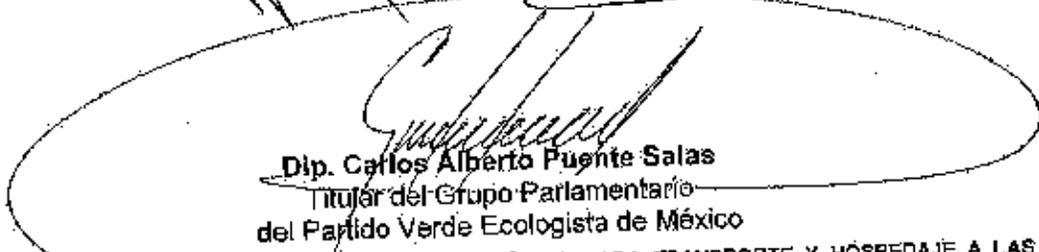
  
**Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

  
**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

  
**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

  
**Dip. Alberto Esquer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

  
**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

  
**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HÓSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO ÚNICO TABULADOR DE TRANSPORTE AÉREO

Entidad	Aeropuerto	Monto apoyo semanal
AGUASCALIENTES	Aguascalientes	15,200.00
BAJA CALIFORNIA	Mexicali	14,000.00
	Tijuana	15,200.00
BAJA CALIFORNIA SUR	La Paz	14,300.00
	Los Cabos	20,500.00
CAMPECHE	Cd. Del Carmen	13,900.00
	Campeche	12,800.00
CHIAPAS	Tapachula	12,400.00
	Tuxtla	10,300.00
	Palenque	10,300.00
CHIHUAHUA	Cd. Juárez	14,300.00
	Chihuahua	14,500.00
COAHUILA	Saltillo	10,300.00
	Torreón	10,300.00
	Piedras Negras	12,700.00
COLIMA	Colima	15,300.00
	Manzanillo	15,300.00
DURANGO	Durango	13,200.00
GUANAJUATO	León/Bajío	11,700.00
GUERRERO	Acapulco	15,200.00
	Ixtapa/Zihuatanejo	15,700.00
JALISCO	Guadalajara	12,900.00
	Puerto Vallarta	17,300.00
MICHOACÁN	Lázaro Cárdenas	14,800.00
	Morelia	14,500.00
NAYARIT	Tepic	15,000.00
NUEVO LEÓN	Monterrey	15,000.00
OAXACA	Huatulco	12,200.00
	Oaxaca	13,700.00
	Iztepec	16,500.00
	Puerto Escondido	10,200.00

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO ÚNICO TABULADOR DE TRANSPORTE AÉREO

Entidad	Aeropuerto	Monto apoyo semanal
QUINTANA ROO	Cancún	14,900.00
	Chetumal	10,300.00
	Cozumel	10,300.00
SAN LUIS POTOSÍ	San Luis Potosí	16,200.00
SINALOA	Culliacán	14,900.00
	Los Mochis	13,500.00
	Mazatlán	10,300.00
SONORA	Hermosillo	17,300.00
	Cd. Obregón	10,300.00
TABASCO	Villahermosa	12,400.00
TAMAULIPAS	Cd. Victoria	15,500.00
	Matamoros	12,500.00
	Nuevo Laredo	11,000.00
	Reynosa	11,600.00
	Tampico	11,000.00
VERACRUZ	Minatitlán	11,700.00
	Poza Rica	14,600.00
	Veracruz	13,300.00
YUCATÁN	Mérida	12,200.00
ZACATECAS	Zacatecas	14,600.00

-En periodo de sesiones se otorgan mensualmente cuatro Apoyos.

-En periodo de receso se otorgan mensualmente tres Apoyos.

-En periodo de receso se otorga un Apoyo adicional, hasta completar 4 por mes, a los diputados integrantes de la Comisión Permanente.

-En periodo mixto, se otorgan mensualmente cuatro Apoyos.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL APOYO ECONÓMICO PARA TRANSPORTE Y HOSPEDAJE A LAS Y LOS DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.**

# Comité de Administración



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y vláticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que, con la finalidad de propiciar un ejercicio racional y austero del presupuesto anual autorizado a la Cámara, es indispensable tomar las medidas necesarias para disminuir el gasto de las actividades administrativas y de apoyo legislativo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y del trabajo legislativo, a fin de propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado de dicho presupuesto.
- VI. Que el artículo 22 de la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados determina que no está permitido a los Grupos Parlamentarios el traspaso de recursos de y hacia la partida "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios", debiendo ajustarse a la presupuestación original y a lo que acuerde y disponga la Junta de Coordinación Política o, en su caso, el Comité de Administración.
- VII. Que derivado de las necesidades de los Grupos Parlamentarios que integran la LXIV Legislatura, y a fin de fortalecer su operación y gestión, se hace necesario el realizar diversas adecuaciones relacionadas con el pago de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.
- VIII. Que, por lo antes expuesto, se somete a consideración de este Comité de Administración el efectuar adecuaciones presupuestarias de las subpartidas 3330-1, 3610-1, 3830-1, 3990-1, 4390-1, 4390-2, 4390-3, 4390-4 y 4390-5 hacia la subpartida 1210-1 y a otras que resulten necesarias para el pago de compromisos laborales.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que por conducto de las Direcciones Generales competentes, a solicitud escrita de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que integran la LXIV Legislatura, puedan efectuar adecuaciones presupuestarias de las subpartidas 3330-1, 3610-1, 3830-1, 3990-1, 4390-1, 4390-2, 4390-3, 4390-4 y 4390-5 hacia la subpartida 1210-1 y a otras que resulten necesarias para el pago de compromisos laborales; por lo cual queda bajo la estricta responsabilidad de éstos determinar el porcentaje que, de sus Subvenciones asignarán a la contratación de personal de honorarios asimilados a salarios, siendo obligatorio que se lleven a

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

## Comité de Administración



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

cabo las acciones necesarias para que la Cámara de Diputados quede totalmente excluida de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza, con respecto a las contrataciones que se realicen con dichos recursos, por lo que los Grupos Parlamentarios serán los únicos responsables de las relaciones laborales que se generen, por lo que también éstos deberán prever los costos inherentes a las contrataciones que realicen, incluidas todas las prestaciones de Ley y deberán establecer el mecanismo para garantizar el pasivo contingente laboral.

**SEGUNDO.** - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que por conducto de las Direcciones Generales competentes realicen los trámites necesarios y las adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

**TERCERO.** Las características de aprobación a que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que las modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018

  
Dip. Molsés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

  
Dip. Armando Tejada Cid  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

  
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

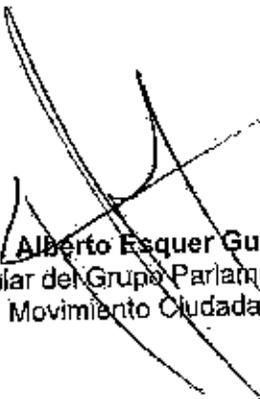
# Comité de Administración



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

  
**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

  
**Dip. Reginaldo Santoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

  
**Dip. Alberto Esquer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

  
**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

  
**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN DE DOS PLAZAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

#### CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN DE DOS PLAZAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

- V. Que los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara, cuentan con una plaza homóloga de Secretario de Enlace ante la Junta de Coordinación Política y otra de Coordinador Administrativo de Grupo Parlamentario, a fin de coadyuvar al desempeño de sus actividades parlamentarias y administrativas;
- VI. Que conforme a la integración de los Grupos Parlamentarios durante la LXIV Legislatura, no se ha conformado como tal el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en los términos señalados en el Informe presentado por el C. Secretario General el 29 de agosto y publicado en Gaceta Parlamentaria de esa misma fecha y además ratificado en la Declaratoria de la Conformación de los Grupos Parlamentarios publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 4 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza, con vigencia al 1 de septiembre del año en curso, la reasignación y/o actualización de las plazas homólogas de Secretario de Enlace, nivel H00 01, y de Coordinador Administrativo de Grupo Parlamentario, HDA03, que anteriormente se encontraban adscritas al Grupo Parlamentario Nueva Alianza, al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Secretaría General, a efecto de que a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y sus Direcciones Generales competentes, se realicen los movimientos administrativos y presupuestales necesarios, para que sea instrumentado el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo, el 25 de septiembre de 2018.

  
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

  
Dip. Armando Tejeda Cid  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

  
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN DE DOS PLAZAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

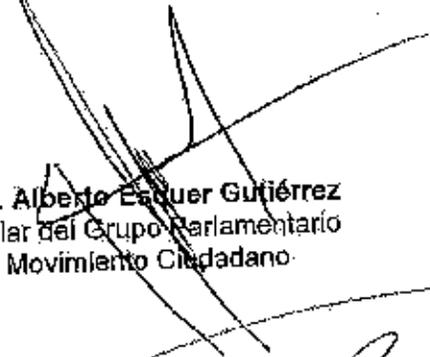


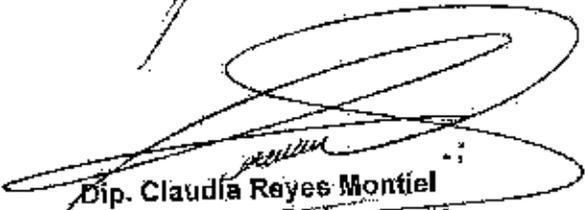
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

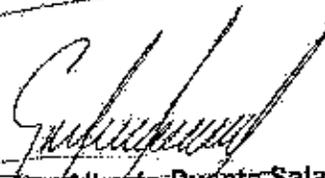
## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

  
**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

  
**Dip. Reginado Sandoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

  
**Dip. Alberto Esquer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

  
**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

  
**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN DE DOS PLAZAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES SALARIALES DE LAS PLAZAS ASIGNADAS A LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE SE MENCIONAN.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas; para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES SALARIALES DE LAS PLAZAS ASIGNADAS A LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE SE MENCIONAN.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que mediante acuerdo del Comité de Administración de fecha 1º de julio de 2008, se asignaron plazas homologas a dirección de área con nivel HDA03 a los responsables administrativos de los Grupos Parlamentarios, que tuvieran una representación en la Cámara de por lo menos 10%, lo cual aplicó para los tres primeros grupos parlamentarios de mayor representación.
- VI. Que con fecha 2 de octubre de 2010, el Comité de Administración autorizó la homologación a subdirección de área con nivel HSD03 para los grupos parlamentarios que no alcanzaron la representación del 10% en el Congreso de la Cámara de Diputados.
- VII. Que con fecha 13 de octubre del 2015, el Comité de Administración autorizó modificar los niveles salariales de las plazas asignadas a los Coordinadores Administrativos de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Regeneración Nacional de nivel salarial HSD03 a nivel HDA03.
- VIII. Que con fecha 1 de junio de 2016, este Comité autorizó la modificación de las plazas de las Coordinaciones Administrativas de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, asignándoles el nivel HDG01, con una percepción bruta mensual de \$147,123.00, con vigencia a partir primero de junio de 2016.
- IX. Que con el propósito de fortalecer el desarrollo correcto de las funciones y actividades administrativas que realizan los Grupos Parlamentarios dentro de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, estima que se deben mejorar las condiciones de organización, funcionamiento y operatividad administrativa de dichos grupos en beneficio directo de sus responsabilidades administrativas y legislativas, por lo que se considera necesario renivelar y en su caso ratificar las percepciones de los coordinadores administrativos de los Grupos Parlamentarios conforme al anexo único.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES SALARIALES DE LAS PLAZAS ASIGNADAS A LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE SE MENCIONAN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

Expuesto a lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

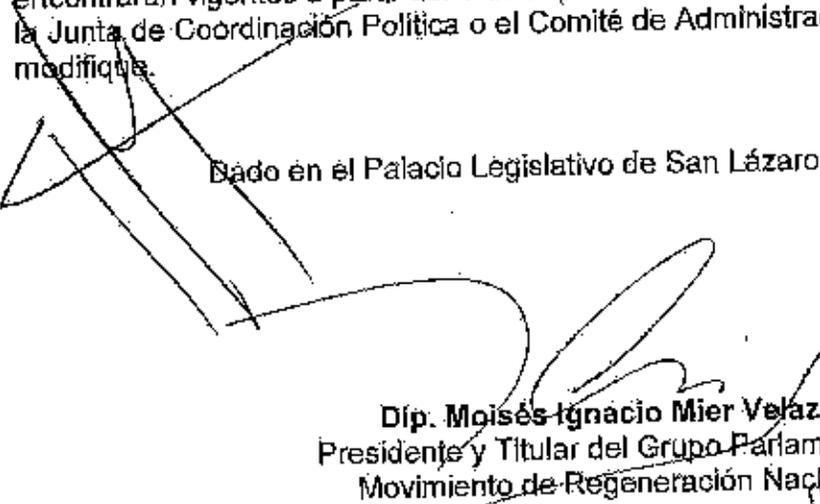
### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación de las plazas que actualmente tienen las Coordinaciones Administrativas de los Grupos Parlamentarios de manera retroactiva a partir del 1º de septiembre de 2018, conforme lo establece el Anexo Único del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales necesarios para instrumentar el acuerdo que antecede.

**TERCERO.** Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018

  
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

  
Dip. Armando Tejeda Cid  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

  
Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES SALARIALES DE LAS PLAZAS ASIGNADAS A LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE SE MENCIONAN.

# Comité de Administración



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

**Dip. Alberto Estuer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución  
Democrática

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES SALARIALES DE LAS PLAZAS ASIGNADAS A  
LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE SE MENCIONAN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ANEXO ÚNICO

Grupo Parlamentario	Nivel que se autoriza o ratifica	Sueldo mensual bruto	Sueldo mensual neto
MORENA	H DG01	151,457.00	105,028.83
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	H DG01	151,457.00	105,028.83
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	H DG01	151,457.00	105,028.83
PARTIDO DEL TRABAJO	H DA03	106,416.00	75,336.02
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	H DA03	106,416.00	75,336.02
MOVIMIENTO CIUDADANO	H DA03	106,416.00	75,336.02
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	H DA03	106,416.00	75,336.02
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	H DA03	106,416.00	75,336.02

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES SALARIALES DE LAS PLAZAS ASIGNADAS A LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE SE MENCIONAN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, Y SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
  - II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
  - III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
  - IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- Que con la finalidad de proporcionar un esquema de proporcionalidad y transparencia en las contrataciones de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios,

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, Y SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, Y SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

mediante Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2014 el Comité de Administración autorizó el Tabulador para Prestadores de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios asimilados a salarios de la Cámara de Diputados, vigente a partir del 1 de junio de 2014.

- VI. Que en congruencia con la política salarial de la Institución que atiende a principios de racionalización y contención del gasto público, se llevó a cabo la actualización del Tabulador de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios para las contrataciones que se efectúan a partir del inicio de la LXIV Legislatura.
- VII. Que con el propósito de consolidar la naturaleza civil de la prestación de servicios profesionales en este Órgano Legislativo, es necesario modificar la nomenclatura de los servicios contratados para alinearla con las necesidades y programas institucionales.
- VIII. Que con la finalidad de establecer las bases operativas para la administración y control de la contratación de los prestadores de servicios profesionales en la Cámara de Diputados, y asimismo brindar de orden y transparencia las contrataciones que se efectúen bajo este régimen, se requiere de la emisión de las Políticas para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales que definan de forma clara el objeto, naturaleza y vigencia de este régimen de contratación.
- IX. Que por lo anteriormente señalado se somete a consideración de este Comité la autorización de:
  - 1) Tabulador para Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios; y
  - 2) Políticas para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.-** Se autoriza la actualización del Tabulador para Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, conforme a lo dispuesto por el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo, para las contrataciones que se realicen a partir de la LXIV Legislatura y de la emisión del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se autorizan las Políticas para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2.

**Tercero.-** Con la adopción del presente Acuerdo queda sin efectos el Acuerdo del Comité de Administración del 8 de mayo de 2014. Las contrataciones vigentes con cargo a este último podrán mantener las condiciones pactadas hasta su conclusión durante el presente ejercicio fiscal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, Y SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales que correspondan se lleven a cabo los trámites administrativos, así como las adecuaciones y previsiones presupuestales necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

**Quinto.-** Las situaciones no previstas y la interpretación del presente acuerdo serán resueltas por la Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de sus áreas competentes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2018

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Regeneración Nacional

Dip. Armando Tejeda Cid  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Ivonne Eliana Álvarez García  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Armando González Escoto  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Alberto Esquer Gutiérrez  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

Dip. Claudia Reyes Montiel  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Carlos Alberto Puentes Salas  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 1

### Comité de Administración

## TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

### IMPORTE BRUTO MENSUAL

DE	HASTA	SERVICIOS CONTRATADOS	CLAVE	ÁREA
	\$23,787.57	APOYO TÉCNICO Y DE SERVICIOS	AP	➤ ÓRGANOS DE GOBIERNO
\$23,787.57	\$51,013.47	ASISTENCIA	AS	➤ SERVICIOS PARLAMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS
\$51,013.47	\$79,781.89	ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN	AR	
\$79,781.89	\$109,557.60	EVALUACIÓN Y DICTAMEN	ED	➤ GRUPOS PARLAMENTARIOS
COMISIONES Y COMITÉS				
\$38,990.00		ENLACE TÉCNICO	ETE	
\$35,520.00		ENLACE PARLAMENTARIO "A"	EPA	➤ COMISIONES
\$28,410.00		ENLACE PARLAMENTARIO "B"	EPB	➤ COMITÉS
\$21,011.00		ASISTENTE PARLAMENTARIO	ASP	
\$13,400.00		APOYO DE MOVILIDAD	AMO	

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, Y SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN. ANEXO 1



## Comité de Administración

### POLÍTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

#### 1. Objeto.

Las presentes Políticas tienen como propósito establecer las bases operativas para la administración y control de la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios en la Cámara de Diputados y proporcionar elementos para acotar términos, condiciones y vigencias en función de las disposiciones y normatividad vigentes; las necesidades de servicio y techo presupuestal asignado, en un esquema de eficiencia y transparencia en el ejercicio del gasto.

#### 2. Definiciones.

- a) Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

Instrumento Jurídico por medio del cual se establece la relación contractual entre el prestador de servicios profesionales y la Cámara de Diputados regido por la legislación civil federal. La suscripción de este documento no conlleva a ningún compromiso de índole laboral y su cumplimiento se encuadrará en lo que explícitamente se enuncia en su contenido y alcances.

- b) Instancias solicitantes.

Los Órganos de Gobierno, de Apoyo Legislativo, Grupos Parlamentarios, Comisiones, Comités y Unidades Administrativas que requieran la contratación servicios profesionales por honorarios. Las instancias solicitantes serán responsables de verificar el cumplimiento de los servicios objeto del contrato por parte del prestador de servicios profesionales.

- c) Prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

Personas contratadas con fundamento en la Legislación Civil por tiempo determinado considerando las necesidades de operación y/o calendarios parlamentarios. Para efectos de las presentes políticas se le denominará indistintamente como prestador de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios o prestador de servicios profesionales.

Sus características funcionales estarán determinadas por el área de adscripción y los sueldos asignados se ajustarán al tabulador y techo presupuestal autorizados.

La partida presupuestal aplicable a este gasto será la 1210.- Honorarios asimilados a salarios.

- d) Servicios contratados.

Conjunto de actividades sujetas a una vigencia determinada que las unidades administrativas, órganos de gobierno, comisiones comités y grupos parlamentarios requieren sean realizadas por el prestador de servicios profesionales.



## Comité de Administración

### e) Tabulador de honorarios.

Es el documento emitido por Acuerdo del Órgano competente, en el cual se registran los importes brutos autorizados para cubrir los honorarios de los prestadores de servicios profesionales, de acuerdo a sus los servicios prestados y áreas de adscripción.

### 3. De los servicios profesionales prestados.

La contratación de servicios profesionales se sujetará a lo siguiente:

- a) Los servicios prestados no podrán ser iguales o equivalentes a las funciones que desempeña el personal de plaza presupuestal;
- b) Serán de carácter temporal, y se deberán sujetar a los periodos y calendarios establecidos en los ordenamientos o disposiciones que les dan origen.
- c) La vigencia de los contratos en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se celebren y podrá concluirse cuando las causas que dieron origen a la contratación ya no persistan o las necesidades del servicio lo requieran.
- d) Estarán sujetas y determinadas por las necesidades de operación de las instancias solicitantes en función de la agenda parlamentaria o necesidades de apoyo administrativo, por lo que de ello dependerán las fechas de inicio y término de vigencia de los contratos;
- e) Los honorarios asignados no podrán exceder los importes del tabulador autorizado y se sujetarán al techo presupuestal asignado, quedando bajo la estricta responsabilidad de las instancias solicitantes que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con los servicios prestados.
- f) Una vez que los servicios prestados ya no sean requeridos, la instancia solicitante deberá informar de inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos para dar por concluido el contrato.

### 4. De las características de los servicios profesionales prestados.

En virtud de que los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios se encuentran sujetos a la legislación civil, se deberán cumplir las siguientes premisas:

- a) Los prestadores de servicios profesionales no estarán sujetos a subordinación,
- b) No podrán registrar asistencia;
- c) No se sujetarán a un horario;
- d) No deberán recibir órdenes por escrito;



## Comité de Administración

- e) Tendrán la obligación de informar los avances en los servicios contratados; y
- f) La única contraprestación que se pagará por los servicios prestados es el importe de los honorarios mensuales especificados en el contrato. Cualquier otro pago se realizará únicamente por autorización expresa de los órganos de gobierno o autoridades competentes.

### 5. De los prestadores de servicios profesionales.

Previo a la contratación los prestadores de servicios profesionales deberán de manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a) No encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- b) No tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios con personal o prestadores de servicios profesionales adscritos en el mismo Grupo Parlamentario, Órgano de Gobierno, Comisión, Comité o Unidad Administrativa.
- c) No desempeñar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, ni tener suscrito contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios en la misma o distinta institución;
- d) No ser parte en un juicio en contra de la Cámara de Diputados ni de quien su interés represente;
- e) No encontrarse en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del contrato por honorarios.

### 6. De la incorporación de los prestadores de servicios profesionales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del ISSSTE, única y exclusivamente para efectos de su incorporación al régimen de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, serán considerados trabajadores aquellas personas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año.

Su incorporación, en los términos señalados en el párrafo anterior, no cambia la naturaleza civil de la contratación, dado que la propia Ley y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado, así lo contempla.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS.

ANEXO 2

## Comité de Administración

Para llevar a cabo la incorporación de los prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios al régimen de seguridad y servicios sociales de los trabajadores al servicio del Estado, se estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido un año ininterrumpido de servicios profesionales por honorarios y tener contrato vigente.
- b) Los prestadores que se encuentren sujetos a un régimen de pensión deberán manifestarlo por escrito.
- c) Cuando un prestador de servicios profesionales que cause baja y esté incorporado en el ISSSTE sea recontratado durante el mismo ejercicio, se le reincorporará al régimen de inmediato, salvo negativa expresa.
- d) Para realizar los descuentos para cubrir las cuotas al ISSSTE, se tomará como referencia el sueldo base de cotización que corresponda al sueldo total del personal de confianza que guarde mayor similitud con el importe bruto mensual de los honorarios pactados.

### 7. Del Tabulador de honorarios.

Los importes establecidos en el Tabulador están expresados en términos brutos, por lo que estarán sujetos a los descuentos fiscales y deducciones legales correspondientes.

Para determinar el importe a cubrir por los servicios contratados se deberá observar lo siguiente:

- a) Los montos deberán ser acordes con el nivel de especialización de los servicios prestados por lo que dependerá de las instancias solicitantes vigilar la idoneidad de los prestadores propuestos.
- b) Los honorarios pactados con el prestador de servicios deberán ajustarse a los importes registrados en el tabulador autorizado y no podrán exceder los niveles máximos expresados.

### 8. De la terminación de la relación contractual.

La vigencia pactada representa una estimación del tiempo requerido para la prestación de los servicios y está supeditada a las necesidades de operación de la Cámara de Diputados, al calendario legislativo y a las disposiciones en la materia que emitan los órganos de gobierno.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, Y SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN, ANEXO 2



## Comité de Administración

Los contratos de prestación de servicios profesionales podrán ser rescindidos de forma anticipada por acuerdo entre las partes o por la sola voluntad de una de estas. Dentro de las causas de rescisión del contrato se encuentran:

- a) La conclusión de los servicios materia del contrato;
- b) La falta de discreción y confidencialidad respecto de la información que obtenga o conozca en el cumplimiento de los servicios prestados;
- c) No cumplir con diligencia con los servicios pactados, o que estos no correspondan con la calidad requerida.
- d) Negligencia, impericia, dolo o falta de probidad en el desempeño de sus servicios;
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.
- f) Por muerte o incapacidad del prestador de servicios profesionales en cuyo caso sólo se pagarán los honorarios hasta ese momento devengados a quien se encuentre registrado como su beneficiario ante el ISSSTE (en caso de estar inscrito en este régimen de Ley), o a quien se acredite como su beneficiario bajo cualquier medio legal.
- g) Por necesidades de servicio o reestructuración del área de adscripción.



## COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y TRANSPORTACIÓN PARA EVENTOS DE APOYO AL QUEHACER LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXIV LEGISLATURA.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y TRANSPORTACIÓN PARA EVENTOS DE APOYO AL QUEHACER LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXIV LEGISLATURA.



## COMITÉ DE ADMINISTRACION

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

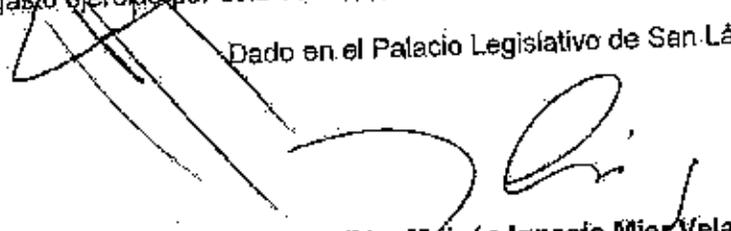
- V. Que con objeto de hacer más eficientes las actividades administrativas para la realización de eventos institucionales especiales y eventos con horario extendido en los que participan, además de la Cámara, otras instituciones públicas o privadas, que se organizan tanto dentro como fuera de las instalaciones del Palacio Legislativo, se autoriza se otorgue el servicio de alimentos de manera enunciativa y no limitativa, con efectos a partir del primero de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, a los participantes, invitados e integrantes de Bandas de Guerra en Honores a la Bandera, al personal de servicios médicos y personal administrativo que apoya en dichos eventos, de igual forma al personal de seguridad de diversas corporaciones cuando se les solicita el resguardo de las instalaciones de la Cámara. Asimismo, los servicios de transportación para los grupos de invitados durante los eventos organizados por la Cámara.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se instruye y se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de la Dirección General de Servicios a Diputados se otorgue el servicio de alimentos de manera enunciativa y no limitativa, con efecto a partir del primero de septiembre de dos mil dieciocho en adelante, a los participantes, invitados e integrantes de Bandas de Guerra, bandas de música, coros y escóltas en honores a la bandera, sesiones solemnes, honores a personajes ilustres, homenajes a instituciones, así como efemérides, entre otros, al personal de servicios médicos y personal administrativo que apoya en eventos especiales y eventos con horario extendido, de igual forma al personal de seguridad de diversas corporaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX, cuando se les solicite el resguardo de las instalaciones de la Cámara; a los Presidentes de Comisiones de trabajo. En el caso de reuniones de la Comisión Permanente, cuando ésta se realice en la Cámara de Diputados, la solicitud podrá realizarse por el Diputado o Senador que presida u organice el evento correspondiente. Asimismo, los servicios de transportación para los grupos de invitados durante los eventos organizados por la Cámara, debiéndose informar mensualmente al Comité de Administración sobre los servicios otorgados y el gasto ejercido por este concepto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018.

  
Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y TRANSPORTACIÓN PARA EVENTOS DE APOYO AL QUEHACER LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXIV LEGISLATURA.



COMITÉ DE ADMINISTRACION

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Armando Tejeda Cid  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Armando González Escoto  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Alberto Esquer Gutiérrez  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

Dip. Claudia Reyes Montiel  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y TRANSPORTACIÓN PARA EVENTOS DE APOYO AL QUEHACER LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXIV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMITÉ DE ADMINISTRACION

### ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXIV LEGISLATURA.

#### CONSIDERÁNDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXIV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMITÉ DE ADMINISTRACION

- V. Que, con objeto de facilitar el traslado de los Diputados y personal de los Grupos Parlamentarios para la atención de asuntos y funciones oficiales fuera de la Ciudad de México, es necesario contar con dispositivos de telepeaje utilitarios, cuya expedición y uso por peaje debe ser cubierto contra el presupuesto de la Cámara de Diputados.
- VI. Que la asignación de dispositivos de telepeaje a los Grupos Parlamentarios, para el traslado de Diputados y personal para la atención de asuntos y funciones, debe observar el criterio de proporcionalidad, atendiendo al número de diputados que integra cada Grupo Parlamentario.
- VII. Que mediante Acuerdo del Comité de Administración de fecha 8 de octubre del 2015, se encontraban autorizadas originalmente como tarjetas utilitarias un total de 50 dispositivos de telepeaje; en razón de los criterios de austeridad de la presente Legislatura, se llevará cabo la cancelación de 25 de estos dispositivos.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de la Dirección General de Servicios a Diputados, se asignen a los Grupos Parlamentarios de manera proporcional a su representatividad, 25 dispositivos de telepeaje utilitarios y se cubran los peajes que con las mismas se realicen, con cargo al presupuesto de la Cámara de Diputados desde el mes de septiembre del presente año, atendiendo al cuadro siguiente:

Grupo Parlamentario	Diputados	Nº de Dispositivos de telepeaje
MORENA	255	10
PAN	79	4
PRI	47	3
PES	30	2
PT	28	2
MC	28	2
PRD	20	1
PVEM	11	1
Sin Partido	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>	<b>25</b>

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXIV LEGISLATURA.

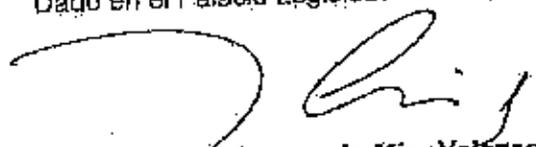


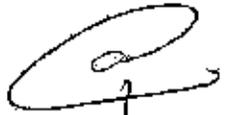
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMITÉ DE ADMINISTRACION

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a llevar a cabo todos los trámites inherentes a la cancelación de 25 tarjetas de telepeaje, que se encontraban autorizadas mediante Acuerdo del Comité de Administración de fecha 8 de octubre del 2015, para ser utilizadas como utilitarias por los Grupos Parlamentarios.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2018

  
**Dip. Moisés Ignacio Mier Velázquez**  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

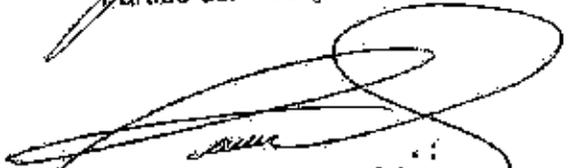
  
**Dip. Armando Tejada Cid**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional.

  
**Dip. Ivonne Liliانا Álvarez García**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

  
**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

  
**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

  
**Dip. Alberto Escuer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

  
**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

  
**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXIV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TRÁMITES INHERENTES AL DECRETO DEL PLENO, PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES LA FRASE "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968"**

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado, el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TRÁMITES INHERENTES AL DECRETO DEL PLENO, PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES LA FRASE "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968"**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

- V. Que el pasado 20 de septiembre de 2018 se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con Proyecto de Decreto "para que se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la frase Al Movimiento Estudiantil de 1968". Dicha iniciativa fue suscrita por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.
- VI. Que la iniciativa de mérito señala que en el Muro de Honor del Palacio Legislativo, están inscritos los personajes, instituciones y hechos más importantes de nuestra historia, indicando además que el movimiento estudiantil de 1968 y los hechos del 2 de octubre de aquel año, son un punto de inflexión en el México contemporáneo a partir del cual "nuestro país caminó hacia la apertura democrática de las instituciones que ejercen el poder político, hasta entonces dispuestas bajo un esquema de partido dominante". De la misma manera se indica que el 2 de octubre del presente año se cumplen 50 años de los acontecimientos de Tlatelolco, en la Ciudad de México.
- VII. Que la citada iniciativa menciona igualmente que a la fecha no se encuentra instalada la Comisión de Reglamentó y Prácticas Parlamentarias, por lo que se consideró que el pleno pudiera efectuar la dispensa de trámites y sometida a discusión y aprobación de inmediato. En tal sentido la iniciativa fue aprobada por el pleno con una votación de 453 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones, por lo que es necesario llevar a cabo las acciones administrativas inherentes al cumplimiento del mismo, cuyo artículo único señala: "Inscribase con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Al Movimiento Estudiantil de 1968".
- VIII. Que en razón de que el próximo 2 de octubre la Cámara de Diputados llevará a cabo una Sesión Solemne para recordar los hechos que ocurrieron en 1968, se requiere que este Comité de Administración autorice los trámites inherentes al cumplimiento del Decreto de mérito, entre los que se encuentran la Adjudicación Directa, como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional a favor de la persona física Rodolfo Sánchez Alba con RFC SAAR590805NYA, responsable de la elaboración de las letras que conforman la referida leyenda, así como la instalación de las mismas y la reubicación del nombre de Sor Juana Inés de la Cruz en la parte superior del Muro de Honor Ala Sur.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

### ACUERDOS

~~PRIMERO.-~~ Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las direcciones generales competentes, en términos de lo previsto por los artículos 26, 27, 43 y 44 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, lleve a cabo la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa a favor la persona física Rodolfo Sánchez Alba con RFC SAAR590805NYA, responsable de la elaboración de las letras que conforman la referida leyenda, así como la instalación de las mismas y la reubicación del nombre de Sor Juana Inés de la Cruz

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TRÁMITES INHERENTES AL DECRETO DEL PLENO, PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES LA FRASE "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Comité de Administración

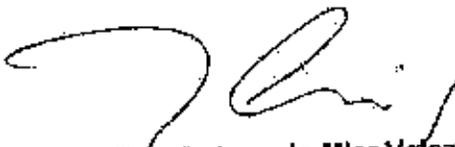
en la parte superior del Muro de Honor, Ala Sur, hasta por un monto de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. Asimismo, por la naturaleza de los trabajos a realizar se autoriza que se le exenten de la presentación de fianza o seguro alguno y que el pago correspondiente se lleve a cabo mediante la simple presentación del CFDI respectivo. La entrega del trabajo deberá recibirse a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios a Diputados. La ubicación física de la frase se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo los preparativos necesarios para la Sesión Solemne en la que se develará la frase "Al movimiento Estudiantil de 1968" autorizando a las Direcciones Generales de Servicios a Diputados, de Finanzas o de Recursos Materiales y Servicios, en su caso, el pago de los bienes y servicios necesarios para la celebración de dicha Sesión y relacionados con el cumplimiento del Decreto aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el pasado 20 de septiembre. El pago referido se llevará a cabo por la Dirección General de Finanzas mediante la presentación de los CFDI que correspondan.

**TERCERO. -** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, se efectúen las acciones de mantenimiento (incluyendo pulido y resane) que se requieran con motivo de la reubicación del nombre de Sor Juana Inés de la Cruz el Muro de Honor, Ala Sur y que sean necesarias a efecto de que se instale la frase "Al movimiento Estudiantil de 1968".

**CUARTO. -** Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo las adecuaciones presupuestales y los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 25 de septiembre de 2018.

  
**Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento de Regeneración Nacional

  
**Dip. Armando Tejada Cid**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

  
**Dip. Ivonne Liliana Álvarez García**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TRÁMITES INHERENTES AL DECRETO DEL PLENO, PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES LA FRASE "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración



**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social



**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo



**Dip. Alberto Esquer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano



**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática



**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

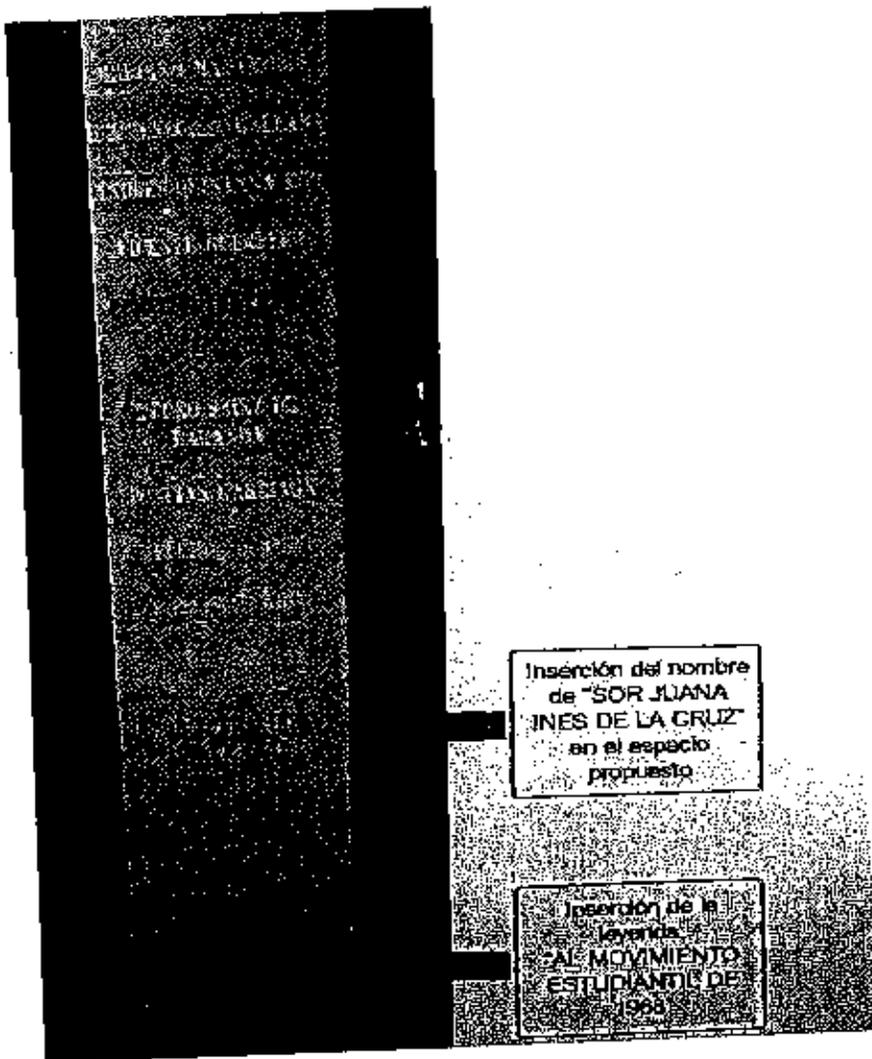
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TRÁMITES INHERENTES AL DECRETO DEL PLENO, PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES LA FRASE "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS.

# Comité de Administración

## ANEXO ÚNICO



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TRÁMITES INHERENTES AL DECRETO DEL PLENO, PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES LA FRASE "AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CONVENIDOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales yáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CONVENIDOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados prevé como objetivo fundamental de la Dirección General de Recursos Humanos contribuir al cumplimiento de las tareas sustantivas de la Cámara de Diputados, mediante la instrumentación de programas orientados a promover la integración, distribución y desarrollo del capital humano en sus diferentes modalidades de contratación, en un esquema de equidad remunerativa, considerando las disponibilidades de la institución en un marco de transparencia, legalidad y racionalidad, y entre sus principales funciones se encuentra la de participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas y acuerdos específicos relacionados con su ámbito de competencia, llevar a cabo su difusión y promover lo necesario para su cumplimiento, así como proponer y coordinar programas orientados a mantener relaciones laborales armoniosas con la representación sindical y en general con el personal de la Cámara de Diputados y coadyuvar a que éstas se desarrollen dentro del marco jurídico vigente.
- VI. Que por conducto de la Secretaría General, de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Cámara de Diputados presentan los términos en los cuales llevó a cabo la revisión para el presente año del Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas con el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y para el caso de obtener su autorización, el continuar haciendo extensivas, únicamente, las prestaciones que por uso y costumbre se han venido otorgando al personal de base, operativo de confianza y ex trabajadores sindicalizados jubilados y/o pensionados. Anexo 1.

En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDO

**Primero.-** Se autorizan disponer de los recursos necesarios para la aplicación de los Acuerdos de Voluntades que se especifican en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que se suscribirán con el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de continuar otorgando los apoyos económicos a los trabajadores de base sindicalizada con efectos retroactivos al día 1 de agosto de 2018.

**Segundo.-** La vigencia de los referidos Acuerdos de Voluntades deberá considerarse del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018.

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CONVENIDOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

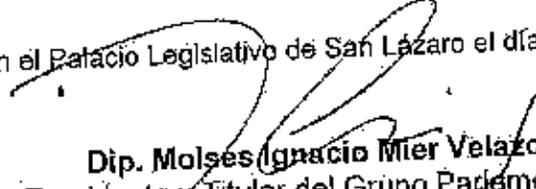


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

Tercero.- Comuníquese a la Secretaría General, para que a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y sus Direcciones Generales competentes lleven a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales necesarias para la instrumentación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 25 de septiembre de 2018.

  
**Dip. Molses Ignacio Mier Velazco**  
Presidente y Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Regeneración Nacional

  
**Dip. Armando Tejada Cid**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

  
**Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

  
**Dip. Armando González Escoto**  
Titular del Grupo Parlamentario del Partido  
Encuentro Social

  
**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

  
**Dip. Alberto Esquer Gutiérrez**  
Titular del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

  
**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática

  
**Dip. Carlos Alberto Puentes Salas**  
Titular del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES  
CONVENIDOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA  
UNIÓN



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CONVENIDOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

### ANEXO I

1. Apoyo económico por el cual se otorgan vales de alimentos, al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
2. Apoyo económico para llevar a cabo diversas gestiones en favor de los trabajadores sindicalizados.
3. Apoyo económico para sufragar los diversos gastos que se generan con motivo del encargo sindical.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CC. ING. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE Y LA ING. ABRIL RENEE AGUAYO BUENTELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, AMBOS, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CÁMARA" Y, POR LA OTRA PARTE LOS CC. JESÚS SALVADOR AGUILAR AGUILAR, ARACELI PÉREZ NIETO, JORGE ALBERTO SOTO TORRES, MAURO ALEJANDRO CRUZ HERNÁNDEZ, LUIS FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ, HUMBERTO ESPINOSA OSORIO, MISAEL MIGUEL ORTIZ, TRINIDAD OTILIA MORENO BÉCERRA, MARINA SOLÍS MUÑOZ, GERARDO QUINTERO GARCÍA Y MA. TERESA VERA VALENCIA, INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SINDICATO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS.

SEGUNDA.- "EL SINDICATO" A TRAVÉS DEL OFICIO SG/012/2018, SOLICITA A "LA CÁMARA" SE CONTINUE OTORGANDO EL APOYO ECONÓMICO QUE SE VENIA DANDO AL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL SALIENTE (2015-2018) POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100) MN. MENSUALES, A EFECTO DE PODER SUPRAGAR LOS GASTOS QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL ENCARGO SINDICAL.

TERCERA.- "LA CÁMARA" RECONOCE QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS QUE DESEMPEÑAN LOS INTEGRANTES DE "EL SINDICATO", SE DERIVAN DIVERSOS GASTOS.

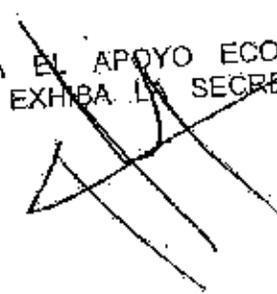
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR HAN ACORDADO LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CÁMARA" ATENDIENDO LO MANIFESTADO POR "EL SINDICATO" EXTERNA SU VOLUNTAD DE OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A "EL SINDICATO".

SEGUNDA.- "LA CÁMARA" MANIFIESTA QUE EN RELACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR "EL SINDICATO" Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA MISMA ESTÁ EN POSIBILIDAD DE CONTINUAR OTORGANDO LA CANTIDAD DE \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100) MN. MENSUALES, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- "LA CÁMARA" CUBRIRÁ EL APOYO ECONÓMICO CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE EXHIBA LA SECRETARÍA GENERAL DEL



ING. ABRIL RENEE AGUAYO BUENTELLO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS

C. ARACELI PÉREZ NIETO  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
Y ORGANIZACIÓN

C. JORGE ALBERTO SOTO TORRES  
SECRETARIO DEL EXTERIOR Y  
PROPAGANDA

C. MAURO ALEJANDRO CRUZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. LUIS FERNÁNDO RAMÍREZ GOMÉZ  
SECRETARIO DE ASUNTOS  
ESCALAFONARIOS

C. HUMBERTO ESPINOSA OSORIO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN  
SOCIAL Y DE LA HABITACIÓN

C. MISAEL MIGUEL ORTIZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

C. TRINIDAD OTILIA MORENO BECERRA  
SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA

C. MARINA SOLÍS MUÑOZ  
SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL

C. GERARDO QUINTERO GARCÍA  
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN,  
EDUCACIÓN Y CULTURA

C. MA. TERESA VERA VALENCIA  
SECRETARIA DE ESTADÍSTICA,  
CONSERVACIÓN DOCUMENTAL,  
ACTAS Y ACUERDOS

ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y LA ING. ABRIL R. AGUAYO BUENTELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, AMBOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CÁMARA" Y, POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS SALVADOR AGUILAR AGUILAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS.

SEGUNDA.- "EL SINDICATO" A TRAVÉS DEL OFICIO SG/012/2018, SOLICITA A "LA CÁMARA" SE CONTINUEN OTORGANDO LOS VALES DE DESPENSA A RAZÓN DE \$8,164.00 (OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100) MN., A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO GENERAL DE "EL SINDICATO" SUFRAGUE DIVERSOS GASTOS QUE SE PRESENTAN EN LAS OFICINAS SINDICALES.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CÁMARA" DE ACUERDO CON LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE "EL SINDICATO" MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE CONTINUAR OTORGANDO EL APOYO EN VALES DE DESPENSA PARA QUE SUFRAGUE DIVERSOS GASTOS QUE SE PRESENTAN EN LAS OFICINAS SINDICALES.

SEGUNDA.- "LA CÁMARA" MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, OTORGARÁ MENSUALMENTE AL SECRETARIO GENERAL DE "EL SINDICATO" VALES DE DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$8,164.00 (OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100) MN.

TERCERA.- "EL SINDICATO" RECIBIRÁ DE "LA CÁMARA" LOS VALES DE DESPENSA A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO DE AGOSTO Y HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; NO OBSTANTE RECONOCEN QUE ES PRERROGATIVA DE "LA CÁMARA" DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, AVISANDO POR ESCRITO A "EL SINDICATO".

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA PROPORCIONADOS ES DE NATURALEZA EXTRA LEGAL Y POR LO TANTO DISCRECIONAL, SIENDO POR ELLO QUE NO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SALARIO DEL TRABAJADOR BENEFICIADO POR ÉL Y QUE SU

OTÓRGAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

SEXTA.- "EL SINDICATO" MANIFIESTA QUE LLEVARÁ A CABO LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO QUE LE SEA ENTREGADO POR "LA CÁMARA", ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DE LA RECEPCIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA.

SÉPTIMA.- "EL SINDICATO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPPLICADO, EN EL PALACIO LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

POR EL SINDICATO DE  
TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE  
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA  
UNIÓN

---

ING. CARLOS ALFREDO OLSON  
SAN VICENTE  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

---

C. JESÚS SALVADOR AGUILAR  
AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL

---

ING. ABRIL R. AGUAYO BUENTELLO  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CC. ING. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE Y LA ING. ABRIL RENEE AGUAYO BUENTELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, AMBOS, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CÁMARA" Y, POR LA OTRA PARTE LOS CC. JESÚS SALVADOR AGUILAR AGUILAR, ARACELI PÉREZ NIETO, JORGE ALBERTO SOTO TORRES, MAURO ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ, LUIS FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ, HUMBERTO ESPINOSA OSORIO, MISAEL MIGUEL ORTIZ, TRINIDAD OTILIA MORENO BECERRA, MARINA SOLÍS MUÑOZ, GERARDO QUINTERO GARCÍA Y MA. TERESA VERA VALENCIA, INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SINDICATO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TIENE COMO ANTECEDENTE EL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A TRAVÉS DEL CUAL AUTORIZÓ APOYAR AL SINDICATO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

SEGUNDO.- "EL SINDICATO" A TRAVÉS DEL OFICIO SG/012/2018, SOLICITA A "LA CÁMARA" SE CONTINUE OTORGANDO EL APOYO ECONÓMICO QUE SE VENIA DANDO AL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL SALIENTE (2015-2018) A EFECTO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS GESTIONES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR HAN ACORDADO LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS.

SEGUNDA.- "LA CÁMARA" MANIFIESTA QUE ATENDIENDO LO VERTIDO POR "EL SINDICATO" EXTERNA SU VOLUNTAD DE OTORGARLE UN APOYO ECONÓMICO, A EFECTO DE QUE CUENTE CON RECURSO PARA LLEVAR A CABO LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA.

TERCERA.- "LA CÁMARA" MANIFIESTA QUE EN ATENCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE CUENTA OTORGARÁ A "EL SINDICATO" LA SUMA DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100) MN MENSUALES, COMO APOYO ECONÓMICO.

CUARTA.- "LA CÁMARA" CUBRIRÁ EL APOYO CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE EXHIBA EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.

QUINTA.- "LA CÁMARA" MANIFIESTA QUE EL CITADO APOYO ECONÓMICO ES DE NATURALEZA EXTRA LEGAL Y DISCRECIONAL, POR LO TANTO, NO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE RECIBAN EL RECURSO

ECONÓMICO Y QUE SU OTORGAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS CONDICIONES QUE LE DIERON ORIGEN, ASÍ COMO, A LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.

**SEXTA.-** "EL SINDICATO" MANIFIESTA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL, LLEVARÁ A CABO LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO QUE LE SEA ENTREGADO POR "LA CÁMARA", ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, POR MEDIO DE LA PRESENTACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL RECURSO, CON LOS "LISTADOS DE RECEPCIÓN" QUE CONTENDRAN EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE CADA UNO DE LOS SECRETARIOS QUE CONFORMAN EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL.

**SEPTIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL PRÍMERO DE AGOSTO Y HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO NO OBSTANTE RECONOCEN QUE ES PRERROGATIVA DE "LA CÁMARA" DAR POR TERMINADO EL MISMO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, AVISANDO POR ESCRITO A "EL SINDICATO".

**OCTAVA.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMÁNDOLO AL MARGEN Y AL CALCÉ, POR TRIPLICADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.  
CONGRESO DE LA UNIÓN**

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.  
CONGRESO DE LA UNIÓN**

**ING. CARLOS ALFREDO OLSON  
SAN VICENTE  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

**C. JESÚS SALVADOR AGUILAR AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL**

**ING. ABRIL RENÉE AGUAYO BUENTELLO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS**

**C. ARACELI PÉREZ NIETO  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
Y ORGANIZACIÓN**

**C. JORGE ALBERTO SOTO TORRES  
SECRETARIO DEL EXTERIOR Y  
PROPAGANDA**

C. MAURO ALEJANDRO CRUZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ  
SECRETARIO DE ASUNTOS  
ESCALAFONARIOS

C. HUMBERTO ESPINOSA OSORIO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN  
SOCIAL Y DE LA HABITACIÓN

C. MISAEL MIGUEL ORTIZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

C. TRINIDAD OTILIA MORENO BECERRA  
SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA

C. MARINA SOLÍS MUÑOZ  
SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL

C. GERARDO QUINTERO GARCÍA  
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN,  
EDUCACIÓN Y CULTURA

C. MA. TERESA VERA VALENCIA  
SECRETARIA DE ESTADÍSTICA,  
CONSERVACIÓN DOCUMENTAL,  
ACTAS Y ACUERDOS